

A/A: Director de Organización, RR.HH y SSGG
C/C: Directora Gerente
MESA DE CONTRATACIÓN



Asunto: CONTRATACIÓN - Solicitudes para la Mesa de Contratación del próximo 19 de setiembre (REITERA)

Fecha: 11 de setiembre de 2017



Sr. director:

Conforme a lo establecido en nuestro Convenio Colectivo, le insto traslade la siguiente comunicación y peticiones a los miembros de la Mesa de Contratación, de cara a su próxima reunión.

CC.OO. ha expresado claramente y en repetidas ocasiones, como aparece reflejado en el contenido de las actas de 31 de mayo y 7 de junio de las correspondientes reuniones de la Mesa de Contratación, la necesidad de darle coherencia a los procesos de empleo y movilidad funcional y geográfica conforme a lo establecido en nuestro Convenio Colectivo y la legislación vigente. Esa Mesa de Contratación lleva desvirtuando con sus acuerdos la normativa de aplicación.

SOBRE LAS BOLSAS Y LAS OFERTAS

CC.OO. lleva solicitando desde hace años, en numerosos escritos y a través de expresiones en distas reuniones, tal y como recogen las correspondientes actas, que se entregue toda la documentación (o se dé acceso o se ponga a disposición de l@s miembros de la Mesa de Contratación) sobre las distintas bolsas o relación de trabajador@s existentes en el ámbito de la contratación, traslado o cambio de puesto. Y explícitamente la documentación de l@s trabajador@s que han participado en la convocatoria de concursos de méritos para conformar bolsas internas para distintos puestos de trabajo aprobado el 16 de febrero de 2015 (acta 19 de febrero); entre otras cosas para poder saber si los participantes tienen o no los requisitos, ya que sólo se ha trabajado "a ciegas" y ello se ha constatado en múltiples ocasiones como han tenido que reconocer finalmente el resto de miembros de la representación de los trabajadores en la Mesa de Contratación o como se verá en la próxima reunión del 19 de setiembre.

A pesar de las solicitudes de CC.OO. la empresa se niega a mantener públicas las distintas listas pertinentemente ordenadas de empleo o movilidad (temporales, definitivas, cambio de categoría, traslado, ...).

Es responsabilidad de la Representación de l@s trabajador@s, la acción fiscalizadora que pasa por comprobar los datos para la defensa de los derechos de los trabajadores. Y este proceso, así como las decisiones que la Mesa de Contratación lleva tomando desde hace más de dos años, muestran la absoluta debilidad, por no decir ilegalidad, de todo el procedimiento ya que se está

cambiando constantemente de criterio y a cada acuerdo sucede un incumplimiento y, a continuación, un nuevo cambio de criterio.

Ninguno de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación establece que los NO fijos de las bolsas de trabajo o traslado no puedan ser candidatos para cubrir las distintas ofertas de la empresa para los distintos cambios de puesto, sin embargo no están siendo llamados o no se les ha ofertado ningún traslado o cambio de puesto.

Así, en el acuerdo de la Mesa de Contratación de 21 de setiembre de 2016, que CC.OO. mantiene que no ostenta la convalidación legal necesaria, determinó un "orden de prelación de uso de Bolsas" que se está incumpliendo sistemáticamente. ¿Por qué no aprovechar para volver a una propuesta coherente, sería y acorde con nuestro Convenio.

Por otra parte, CC.OO. ya no puede identificar cuáles son las "bolsas válidas", ya que se han hecho ofertas de cambio de puesto a trabajador@s exculid@s de las que creíamos validadas y firmadas por esa Mesa.

JUBILACIONES PARCIALES

CC.OO. Sigue sin entender por qué no se ha mandado toda la información y documentación sobre las solicitudes y gestiones de jubilaciones parciales, como ha solicitado en innumerables ocasiones, de manera previa y sigue solicitado los expedientes de todos los que han solicitado la jubilación parcial: los concedidos y los no concedidos así como las nuevas solicitudes; los costes que suponen hacerlos, las concretas autorizaciones de los mismos, por qué ha sido seleccionado cada un@ ...

Por tanto se hace necesario contar no sólo con la documentación de las nuevas solicitudes, sino con las ya tratadas por RR.HH. Hay que tener en cuenta que el acuerdo de 27 de marzo de 2013 debe ser tratado como una "negociación activa", ya que el mismo se renueva año tras año por acuerdo mayoritario de las partes y en el mismo no se hace dejación de la capacidad inherente de representación que cada uno ostenta (por tanto de la conformación mayoritaria correspondiente) ni de la responsabilidad de las decisiones adoptadas en el ejercicio del derecho que establece dicho acuerdo.

CC.OO., tal y como hemos expresa más arriba, sigue sin tener (ni la Mesa de Contratación ha validado) listado fehaciente ni certificado de las Distintas Bolsas de Trabajo, de superior o distinto puesto de trabajo, traslado, nuevas o antiguas.

Antes de haber iniciado cualquier debate sobre "criterios para la contratación, en su caso, de los relevistas" ó "adopción de criterios" respecto de las bolsas externas, era imprescindible saber qué ordenación existe al respecto y qué y cómo se fiscaliza el contenido de las distintas "bolsas de trabajo"; ya que la dirección nos tiene acostumbrad@s a que tras distintos acuerdos y decisiones de la Mesa de Contratación (al margen de que seamos contrarios a la mayoría de los adoptados en los últimos años) esa dirección hace ofrecimientos que, a todas luces, no sigue los criterios establecidos y no se sabe de dónde se sacan l@s candidat@s (no informan de la validez y origen del listado) y no emiten la carta de ofrecimiento para la aceptación o renuncia.



Sección
Sindical **RTVA**

Teléfono: 955054602
Fax: 955054619
E-mail: ccoortva@gmail.com

Por otra parte, CC.OO. entiende que las ofertas de empleo que se han enviado al SAE no se ajustan a nuestro convenio colectivo y no han sido negociadas, sino que sus requisitos se han establecido unilateralmente. CC.OO. vuelve a solicitar a l@s miembros de la Mesa de Contratación que se determinen en Comisión los requisitos tal y como se hace en las convocatorias de oposiciones o bolsas hasta ahora aprobadas.

CC.OO. plantea que es la Mesa quién decide a quién se selecciona y contrata, en aplicación de Nuestro Convenio Colectivo, mientras que la empresa, unilateralmente, está determinando los requisitos, los criterios y la selección. Item más, se está negando radicalmente la información, verificación y determinación tanto de las ofertas enviadas al S.A.E. como de la selección de los candidatos emitidos por dicho organismo.

Como la realidad es tan tozuda, debido a la inadecuación de los sistemas establecidos, los resultados están siendo altamente perjudiciales tanto para las necesidades productivas de la empresa como para la posibilidad del ejercicio del derecho a la jubilación parcial de l@s trabajador@s.

CC.OO. ha planteado en innumerables ocasiones que el proceso de jubilaciones parciales y contratos de relevo deben formar parte de un plan de empleo y de futuro que pase por el análisis de las plazas necesarias y la determinación de las mismas a efectos de los relevistas; recuperación de aquell@s trabajador@s de la empresa que quedaron sin empleo por las distintas reducciones de plantilla; cumplimiento del procedimiento de Convenio para la cobertura de plazas: traslado, promoción y sacar las resultas a contrato de relevo. Estas resultas deben cubrirse por bolsas de trabajo existentes (no listados resultantes de 2008) y para aquellos puestos para los cuales no exista bolsa se abrirá concurso público, tal como se ha hecho en otros organismos públicos.

La empresa ha negado insistentemente estas posibilidades planteadas, expresando que NO es posible realizar contratos de relevo a distintas plazas y/o destinos de quienes se jubilan parcialmente, sin embargo, recientemente se han realizado estas "operaciones" de relevo en distinto puesto de trabajo, categoría y nivel salarial, así como distinto destino geográfico:

- Relevo B01 Técnico Gabinete con B02 Tec sup preven.
- Relevos cambios de localidad, conductor UU.MM. (y bolsa que se había anulado).
- Productores San Juan y Productores Sevilla (no se sabe bien qué significa ni qué puesto determina).

RECLAMACIONES PENDIENTES

Por otra parte a lo largo de este prolongadísimo proceso de elaboración y configuración de las "bolsas de cambio de puesto de trabajo" se han dado multitud de comunicaciones de distint@s trabajador@s y Secciones Sindicales para el tratamiento y aclaración de distintos aspectos de la gestión de derechos sobre empleo, movilidad funcional y geográfica de distint@s trabajador@s y colectivos. Es fundamental, para poder ejercer la función representativa que la parte social tiene, conocer todos y cada uno de los escritos y/o reclamaciones de l@s distint@s trabajador@s sobre distintos aspectos de estas materias de Convenio.

Para todas las reclamaciones anteriormente mencionadas, se estableció una reunión "monográfica" que fue siendo aplazada desde julio de 2016 a setiembre, con posterioridad a marzo de 2017 y nos volvemos a encontrar con una convocatoria que no incluye ninguna de las solicitudes indistintamente registradas.

TRASLADOS

Sigue estando pendiente un concurso sobre traslados del que nunca más se supo y se hace más que conveniente que se apruebe la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos del "registro" de traslados tras la convocatoria publicada el pasado mes de diciembre y que se marquen los correspondientes plazos de admisión y publicación de las distintas reclamaciones. CC.OO. quiere recordar que "ha vuelto a pasar un año más".

La Dirección se había comprometido a convocar reunión para resolver ya las listas de admitidos y excluidos en los traslados. Sin embargo sólo se constata el letargo del proceso y ante la desesperación de tod@ trabajad@r.

Todos y todas tenemos derecho a acceder en igualdad de condiciones con aquell@s "afortunados" que la dirección de RR.HH. ha tenido a bien agraciar con un traslado, con una promoción o cambio, cuando no con la asignación de algún puesto de trabajo de los inexistentes en Convenio Colectivo.

Debido a la cantidad de veces que en mesas distintas de negociación se ha hecho referencia al "Registro de Cambio de Grupo que el Art. 21 Apartado 2.6 del Convenio Colectivo", sería necesario aclarar y/o presentar la "Propuesta de Acuerdo" sobre dicho registro.

ACUERDO ACTA Y PUBLICACIONES

En otro orden de cosas, queda pendiente de aclarar la decisión de la empresa de dar como válidas sus propuestas o posiciones de la reunión de 10 de abril pasado en las que no hubo acuerdo con la representación de l@s trabajador@s sobre los casos de Rodríguez León y Asuero Fernández.

Por último, CC.OO., solicita que se mantengan publicadas y accesibles las distintas bolsas existentes (sean de trabajo, de cambio de puesto o de traslado) de manera permanente y mientras las mismas sean válidas. Así, entendemos necesario que en su publicación se reflejen tanto los baremos como la puntuación final.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que supone una información cuyo conocimiento es parte de los derechos básicos de los trabajadores y atendiendo a los derechos que información que nos asiste, esta Sección Sindical requiere:

- Que los distintos miembros de la Mesa de Contratación se pronuncien sobre el contenido de la presente comunicación.
- Que se aporten todas las comunicaciones, sean escritos o correos, que l@s distint@s trabajador@s hayan hecho llegar a esa dirección y que versen sobre materias referidas a los procesos de movilidad funcional, geográfica ó de contratación.
- Que se entregue a los miembros de la Mesa de Contratación (o al menos a la representación de CC.OO. en la Comisión) toda la documentación sobre las

baremaciones junto con las "fichas resumen" que desde el primer día se comprometió la dirección a entregar.

- Que se debata y acuerde la lista provisional de solicitudes de traslados para su publicación e inicio del correspondiente período de reclamaciones.

- Que se concrete cuál es la "Propuesta de Acuerdo en relación con el Registro de Cambio de Grupo que el Art. 21 Apartado 2.6 del Convenio Colectivo".

- Que se traslade, en aplicación del acuerdo de 27 de marzo de 2013, a esta representación copia completa de todos los expedientes por jubilación a tiempo parcial, con solicitudes, trámites y resoluciones, así como los contratos de relevo asociados a los mismos, toda la documentación e informes sobre las jubilaciones parciales: ya sean solicitudes, documentación para valoración económica, como informes tanto de la RTVA como las respuestas de la Consejería de Hacienda; estén en solicitud, pendientes de ejecución como las ya realizadas desde marzo de 2013 y hasta la fecha.

- Que se entregue, a esta Sección Sindical, copia actualizada y ordenada, con relación comprensiva nominal de todos sus componentes, de todas aquellas bolsa de trabajo, de traslados, superior o distinta categoría (puesto de trabajo o grupo profesional) que pudieran ser (o hayan sido) utilizadas en sistemas de cobertura de vacantes definitivas o temporales, promociones en el empleo definitivas o temporales; estén activas o no conforme al X Convenio Colectivo o legislación de aplicación durante el período 2008- 2017.

- De cada una de las anteriormente señaladas, referencia de su norma o acuerdo de procedencia así como el estado de validez o no con también referencia al acuerdo o norma que las sustenta y mantiene en dicho estado.

- Que se alcance el acuerdo correspondiente a lo señalado en este escrito sobre el contenido del acta de 10 de abril.

- Que sean publicadas y accesibles las distintas bolsas existentes (sean de trabajo, de cambio de puesto o de traslado) de manera permanente y mientras las mismas sean válidas.

- Que, a la luz de los nefastos resultados que se están dando en muchos de los casos de contratos de relevo, se incluya en el orden del día de la reunión del 19 de setiembre de la Mesa de Contratación la propuesta de CC.OO. sobre el procedimiento de cobertura de los Contratos de relevo.

- Que se incluya en el orden del día de la reunión del 19 de setiembre de la Mesa de Contratación el análisis de plazas vacantes que deben ser cubiertas por contratos eventuales y/o indefinidos (con los correspondientes procedimientos), ya que han sido desbloqueadas las contrataciones en nuestra empresa (como es el caso de Granada donde se ha contratado a una exdirectiva como trabajadora).

Quedando a la espera de que atienda esta solicitud y nos informe y convoque conforme a derecho,

Atentamente,

Sección de Comunicación y Transparencia

Pedro Corriente
Sección Sindical RTVA
CC.OO.-RTVA